

El Consejo Asesor del Instituto Politécnico Superior hace público su apoyo por unanimidad al Proyecto de Ciudadanía para las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional de Rosario, según consta en acta de reunión del 1 de octubre de 2018 y cuyo texto se adjunta a continuación

#### **VISTO**

El artículo 18 del CONVENIO COLECTIVO DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, sobre los derechos políticos de los docentes universitarios, cuyo texto dice:

«Queda garantizado a los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales el derecho a participar en la elección y/o a integrar los órganos de gobierno de conformidad a lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521 o la norma legal que la sustituya»

Y la reiteración de dichos derechos en el Art. 1 del Anexo del Nivel Preuniversitario, del mismo C.C.T. el cual dice, también textual «Respecto el Art.18, los derechos políticos serán ejercidos de conformidad a las condiciones establecidas en las Instituciones Universitarias Nacionales, promoviendo la participación política de los docentes preuniversitarios.»

Las reiteradas asambleas docentes, estudiantiles e interclaustrales, e incluso las reuniones plenarias convocadas desde Rectorado, donde se ha manifestado y exigido la igualdad de derechos políticos de la comunidad de las escuelas e institutos superiores pertenecientes a la UNR, traducidas en formar parte del cogobierno y poder elegir nuestras representantes.

Los avances dados en el resto del país sobre dicho tema, en distintas unidades académicas de nivel Preuniversitario, donde se han logrado elección de autoridades, consejos directivos, e incluso participación en el Consejo Superior que harían notar en la UNR un atraso en la discusión y concreción de estos reclamos.

La ampliación de derechos que significó, la sanción de la ley 26.774 de voto opcional entre los 16 y 18 años, que, en su artículo 7 dice, también textual:

«Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.»

#### **CONSIDERANDO**

Que como integrantes de una comunidad, en este caso, ser parte de la Universidad Nacional de Rosario, que designa obligaciones pero no otorga los mismos derechos a las escuelas medias e institutos superiores, la no aplicación de los vistos anteriormente citados es discriminatorio y crea una categoría de "ciudadanos de segunda" dentro de la estructura democrática de la UNR.

Que nos regimos por normas que regulan nuestro funcionamiento, pero sin posibilidad de ejercer nuestros derechos políticos y ser parte de las discusiones y decisiones, a diferencia de las demás unidades académicas.

Que la Universidad en Argentina debe su forma actual a la Reforma Universitaria de 1918 que introdujo el Cogobierno, que actualmente está compuesto por los cuatro Claustros (Docente, No Docente, Graduados y Estudiantes), Cogobierno que, fiel a los principios de la reforma, es el que brinda legitimidad a las decisiones dentro de la institución, aclarado en el manifiesto en «Se nos acusa de insurrectos de un orden que no hemos discutido», sin embargo a más de 100 años de ese hecho histórico la Reforma sigue sin tocar las puertas de las Escuelas e Institutos Superiores de la UNR.

Que las tres escuelas e institutos superiores tienen historia propia y son previas tanto a la misma UNR (1968), como a la UNL (1919), a la cual se anexaron en ese año hasta la creación

de la UNR. Sin embargo, el Estatuto actual de la Universidad nos relega a meros apéndices de algunas facultades.

**RESUELVE:**

Exigir el llamado a Asamblea Universitaria para la modificación de Estatuto de la UNR.

Que las modificaciones a proponerse sean:

Que en sus distintos artículos pase a hablarse de Unidades Académicas en lugar de sólo Facultades.

Que en sus distintos artículos se hable de Decanos y Directores de escuelas e institutos superiores en lugar de sólo Decanos.

Eliminación de los artículos donde se subordine una escuela o instituto superior a otra Unidad Académica.

Especificar que, al igualar las distintas unidades académicas, cada una de ellas, incluidas las de nivel preuniversitario, contarán con un consejo directivo formado por los 4 claustros.

En el caso del claustro estudiantil del nivel secundario, quienes sean mayores de 16 años, y tengan el tercer ciclo aprobado de su plan, podrán ser elegidos consejeros por el Cuerpo de Estudiantes. Año

Que todas las unidades académicas participen en la elección del consejo superior, el cual deberá modificar su número para mantener la proporción, quedando integrado por el Rector, los Decanos y Directores de nivel preuniversitario en representación de las Unidades Académicas, quince consejeros Docentes, nueve consejeros Estudiantes, dos consejeros Graduado y dos consejeros No Docente.

Todas las unidades académicas, incluidas las de nivel preuniversitario, elegirán sus autoridades a través de sus representantes, y a estos, por voto directo.

Incorporar la Paridad de Género a la conformación de listas y de los órganos de cogobierno, en sintonía con la ley 27.412, de Paridad de género en ámbitos de representación política.